

CONSTANCIA. Noviembre 25 de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el 24 de noviembre fue remitido por parte de la Personería Municipal de Neira, Caldas, memorial en nombre de la demandada Pastora Emilia Buitrago, mediante el cual solicita aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 26 de noviembre a las 09:30 am, en razón a que no se encuentra representada por defensor, requiriendo a su vez se le designe apoderado en amparo de pobreza.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17-001-31-10-006-2020-00-054-00

Vista la constancia que antecede, analizando el contenido de la solicitud elevada por la demandada Pastora Emilia Buitrago a través de la Personería Municipal de Neira, Caldas y conforme a lo dispuesto en el artículo 372 numeral 3° del Código General del Proceso, que prevé que si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y la Juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

Atendiendo a que para este tipo de procesos de naturaleza verbal es necesaria una defensa técnica y contar con el derecho de postulación para actuar dentro del proceso, se accede a la citada solicitud elevada por la demandada en memorial allegado el 24 de noviembre, de conformidad con la disposición arriba en cita y en consideración a la agenda del Despacho, señalando como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., para el **día 10 de Marzo de 2021 a las 9:30 A:M.**

De otro lado, se dispone conceder el beneficio de amparo de pobreza a la demandada Pastora Emilia Buitrago Rondón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso y dado que la solicitud se presentó con el lleno de los requisitos, expresando bajo la gravedad del juramento la carencia de recursos económicos para sufragar los gastos que implica contratar los servicios de un profesional del derecho; en consecuencia, **DESÍGNESE** como apoderada de oficio a la Abogada **SANDRA LORENA GARCÍA SALAZAR**, de la lista de abogados que litigan en este despacho, a quien se le notificará el nombramiento vía correo electrónico al buzón: lorenaespenal@gmail.com, advirtiéndole que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, dicho cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la respectiva comunicación. Por secretaría, comuníquese la designación a la citada profesional.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 146 el 26 de noviembre de 2020.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria